PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. S.A 001 de 2022

"Servicios de impresión, mensajería expresa masiva y especializada y presentación electrónica de los documentos de cobro de la contribución de valorización y otros documentos expedidos por el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín – FONVALMED"

MEDELLÍN

Febrero de 2022

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Oficina principal: Cr. 55 # 40A-20 Of. 1307 – Torre Nuevo Centro La Alpujarra
Centro de Atención: Cr. 43A #1-50 Torre 3, piso 6 – Centro Empresarial San Fernando Plaza
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0

www.medellin.gov.co
www.fonvalmed.gov.co

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Este documento constituye el proyecto de pliego de condiciones y su publicación en www.colombiacompra.gov.co no compromete al Fondo de Valorización de Municipio de Medellín a mantener el contenido de los mismos ni a dar apertura al proceso.

Para la elaboración de la propuesta respectiva deberá seguir el orden señalado en el SECOP II y en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de entregar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma del SECOP II.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones.

La no entrega de la garantía junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir al Fondo de Valorización del Municipio de Medellín de los errores o inconsistencias que advierta en este documento. Igualmente, le corresponde al proponente inscribirse en el SECOP II y capacitarse en la plataforma.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, anexos, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas en los plazos establecidos en el proceso y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de su oferta autoriza la publicación de su contenido en el SECOP II, en caso de que le sea adjudicado el presente proceso de

selección, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.

Por lo anterior, el proponente deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del proponente y en ningún caso afecta la validez de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad del proponente frente a las personas que pueda afectar.

El Fondo de Valorización del Municipio de Medellín para el presente proceso de selección no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales

ANTECEDENTES

El FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, está interesado en recibir propuestas para Adquisición Servicios de impresión, mensajería expresa masiva y especializada y presentación electrónica de los documentos de cobro de la contribución de valorización y otros documentos expedidos por el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín – FONVALMED, que se requiere para el cumplimiento de las funciones de la entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas contempladas en este proyecto de pliegos de condiciones, en consecuencia adelantará el proceso de Selección Abreviada para seleccionar al contratista, para su ejecución.

El proceso comprenderá todas las etapas que implican la celebración del proceso a través de la modalidad de selección abreviada para la adquisición de los bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización a través de los procesos de Menor cuantía, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y normas del ordenamiento jurídico aplicables.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, los avisos de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, respuestas a observaciones, el pliego de condiciones definitivo, el acto administrativo de apertura, así como cualquiera de sus anexos y formatos están o estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - plataforma SECOP II – https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx

La Entidad publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co el proyecto del pliego de condiciones, de acuerdo al cronograma del proceso. El texto definitivo del pliego de condiciones se publicará en la página web antes mencionada, y estará disponible en las oficinas centrales de la Entidad, desde la fecha de consulta y retiro del pliego de condiciones, hasta el día del cierre del procedimiento de selección.

La información contenida en el Pliego de Condiciones sustituye totalmente cualquier otra que el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín - FONVALMED- o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en este proceso.

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Oficina principal: Cr. 55 # 40A-20 Of. 1307 – Torre Nuevo Centro La Alpujarra
Centro de Atención: Cr. 43A #1-50 Torre 3, piso 6 – Centro Empresarial San Fernando Plaza
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0

www.medellin.gov.co
www.fonvalmed.gov.co

El Fondo de Valorización del Municipio de Medellín - FONVALMED-, de conformidad con las prescripciones del Decreto 1082 de 2015, establece como medio de comunicación interactivo entre los proponentes e interesados y la Entidad, las páginas Web: www.colombiacompra.gov.co, a través de la cual se suministrará toda la información del procedimiento.

CRONOGRAMA

N°	FECHA Y HORA	ACTIVIDADES	LUGAR
1	28 de febrero de 2022	Aviso de convocatoria	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov,co,
2	28 de febrero de 2022	Publicación proyecto pliego de condiciones y estudios previos.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov,co,
3	Hasta el 04 de marzo del 2022 hasta las 17:00 horas	Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliegos.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov,co,
4	07 de marzo de 2022.	Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov,co,
5	07 de marzo de 2022.	Elaboración y publicación Resolución de apertura	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov,co,
6	07 de marzo de 2022.	Publicación pliego de condiciones	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov,co,
7	14 de marzo de 2022 hasta las 10:00 a.m horas	Entrega de requisitos habilitantes y propuesta inicial de precios	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov,co,
8	15 al 17 de marzo del 2022	Publicación de informe preliminar de evaluación de requisitos habilitantes.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov,co,
9	15 al 17 de marzo del 2022 hasta las 17:00	Plazo para presentación de observaciones al informe de verificación y subsanación de requisitos.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov,co,

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Oficina principal: Cr. 55 # 40A-20 Of. 1307 – Torre Nuevo Centro La Alpujarra
Centro de Atención: Cr. 43A #1-50 Torre 3, piso 6 – Centro Empresarial San Fernando Plaza
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0
www.medellin.gov.co
www.fonvalmed.gov.co

10	18 de marzo de 2022 hasta las 17:00	Respuesta a observaciones para realizar la menor cuantía con los participantes acreditados y habilitados.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov,co,
11	21 de marzo de 2022	Resolución de adjudicación	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov,co,
12	Hasta el día 24 de marzo de 2022	Suscripción del contrato	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov,co,
13	Hasta el 25 de marzo de 2022	Entrega de garantías por el proponente y demás documentos que se requieran para el perfeccionamiento del contrato.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov,co,
14	Desde el 28 de marzo de 2022	Fecha de inicio del contrato	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov,co,

Nota: El Fondo de Valorización del Municipio de Medellín podrá modificar el Pliego de Condiciones hasta un (01) día hábil anterior, al plazo fijado para el cierre del proceso de selección (entrega de requisitos habilitantes y propuesta inicial de precios), mediante Adenda que se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co, salvo el evento previsto en el segundo inciso del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. Los demás documentos que se expidan con anterioridad a la fecha de entrega de propuestas bajo una modalidad diferente a la Adenda, no modificará el Pliego de Condiciones. En fecha posterior al cierre del proceso de selección el Municipio de Medellín podrá, mediante Adenda modificar el anterior cronograma.

1. GENERALIDADES

1.1. OBJETO

Servicios de impresión, mensajería expresa masiva y especializada y presentación electrónica de los documentos de cobro de la contribución de valorización y otros documentos expedidos por el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín – FONVALMED.

1.2. LEGISLACIÓN APLICABLE

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Oficina principal: Cr. 55 # 40A-20 Of. 1307 – Torre Nuevo Centro La Alpujarra
Centro de Atención: Cr. 43A #1-50 Torre 3, piso 6 – Centro Empresarial San Fernando Plaza
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0
www.medellin.gov.co
www.fonvalmed.gov.co

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020, Decreto 399 de 2021, y demás normas vigentes sobre la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales; las reglas previstas en este proyecto de pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso de selección.

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el suministro objeto del presente proceso se estima en CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M.L. ($107.516.710), INCLUIDO IVA

1.4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN - FONVALMED- pagará las obligaciones derivadas del contrato con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

N° CDP	RUBRO	Descripción	VALOR PRESUPUESTADO
129 de 2022	232020200802	SERVICIO DISTRIBUCION, NOTIFICACION, FACTURACION Y RECAUDO	$107.516.710,00

1.5. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar presupuesto, sin exceder la vigencia fiscal, a partir de la suscripción del acta de inicio que imparta para el efecto el FONVALMED, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, la cual se hará constar en un acta suscrita por las partes.

1.6. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Fonvalmed invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección en cualquiera de sus fases o etapas a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en las páginas web www.colombiacompra.gov.co y en www.fonvalmed.gov.co

2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN

TIPO REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
	Carta de presentación de la propuesta	Diligenciar y firmar formato
	Certificado de Existencia y Representación Legal (Personas Jurídicas) o Registro Mercantil (Personas	Expedición no superior a 30 días

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Oficina principal: Cr. 55 # 40A-20 Of. 1307 – Torre Nuevo Centro La Alpujarra
Centro de Atención: Cr. 43A #1-50 Torre 3, piso 6 – Centro Empresarial San Fernando Plaza
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0
www.medellin.gov.co
www.fonvalmed.gov.co

JURÍDICO	Acta de conformación de la unión temporal o consorcio.	Diligenciar y firmar formato, en caso
	Autorización de la junta, asamblea de socios o máximo órgano estatutario	En caso de aplicar
	Certificado de pago a seguridad social -parafiscales	Diligenciar y firmar formato
	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	Diligenciar y firmar formato
	Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.procuraduria.gov.co	Si
	Certificado de Responsabilidad Fiscal, del proponente y del representante legal. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.contraloriagen.gov.co	Si
	Certificado Antecedentes judiciales, tanto del representante legal como de los socios. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página	Si
	Certificado medidas correctivas para las personas naturales y los representantes de personas jurídicas. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx	Si
	Fotocopia registro único tributario - RUT	Sí
	Registro Único de Proponentes- RUP	Documento en firme
	Garantía de seriedad de la propuesta	Aportar documento legible que contenga lo siguiente: Valor asegurado: Presupuesto oficial. Vigencia: La vigencia es desde la presentación de la oferta y tres meses más, por el 10% del valor del presupuesto oficial. Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente. Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa. Asegurado y beneficiario: Fondo de
	Fotocopia cedula de ciudadanía del representante legal o la persona natural	Fotocopia legible
TÉCNICO	Propuesta Económica	Diligenciar Formulario
	Documento de Propuesta Técnica	Conforme a las especificaciones técnicas.
	Plan de Contingencia	El proponente deberá llegar con la propuesta un plan de contingencia detallado describiendo las acciones a realizar en caso de que se presente alguna eventualidad garantizando así mismo lo ANS
LOGÍSTICO Y FINANCIERO	Certificados de experiencia	De acuerdo con el proyecto de
	Índice de liquidez	Igual o superior a uno coma cuatro (1,4)
	Índice de endeudamiento	igual o inferior a cero coma
	Cobertura de Intereses	Igual o mayor a dos comas
	Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.09
	Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.06

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Oficina principal: Cr. 55 # 40A-20 Of. 1307 – Torre Nuevo Centro La Alpujarra
Centro de Atención: Cr. 43A #1-50 Torre 3, piso 6 – Centro Empresarial San Fernando Plaza
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0
www.medellin.gov.co
www.fonvalmed.gov.co

	Estado de Resultados	Aportar estados financieros auditados corte 31/12/2021 en su defecto a 31/12/2020, en caso de aportar los estados financieros con corte a 31/12/2020, estos deberán ser
	Certificado Índices Financieros	Certificado por un contador
EXPERIENCIA	Resumen de Experiencia	El proponente deberá acreditar experiencia de hasta dos (2) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) que igualen o superen el presupuesto oficial y que contengan todos los códigos UNSPC Diligenciar completamente el Formato 5 "RESUMEN DE EXPERIENCIA" firmado por Representante Legal, Contador o Revisor Fiscal (cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley) que dé cuenta de hasta dos (02) certificados de contratos, relacionados con el objeto del presente proceso y previa acreditación en Registro Único de Proponentes (RUP) Nota: Con Resaltador subrayar en RUP los contratos relacionados en el Formato 5 Adicionalmente la sumatoria de dichos contratos, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del Contrato está codificado en uno varios del clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
82000000	82120000	82121500	82121503	Impresión Digital
78000000	78100000	78102200	78102203	Servicio de envío, recogida o entrega de correo
81000000	81160000	81161600	81161601	Servicios de correo electrónico y mensajería.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con la normatividad aplicable por tratarse de una Selección Abreviada por menor cuantia, se tendrá como único criterio de evaluación el precio que será evaluado a aquellos oferentes que cumplieron con los requisitos de participación y habilitantes.

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Oficina principal: Cr. 55 # 40A-20 Of. 1307 – Torre Nuevo Centro La Alpujarra
Centro de Atención: Cr. 43A #1-50 Torre 3, piso 6 – Centro Empresarial San Fernando Plaza
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0

www.medellin.gov.co
www.fonvalmed.gov.co

5. CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

El Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, si incurre en cualquiera de los siguientes casos:

1) Cuando el valor de la propuesta inicial de precio del Formato 2 “Resumen Económico –Propuesta Inicial de Precio-, exceda el valor del presupuesto oficial destinado para la Selección Abreviada.
2) Cuando el valor corregido de la oferta inicial del precio supere el presupuesto oficial. (En el momento de la evacuación del Formato 2 “Resumen Económico –Propuesta Inicial de Precio-) o cuando el proponente alegue equivocación en la suma de algunos de los ítems o aquellos que conforman el respectivo valor total de la Menor cuantía
3) Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
4) Cuando la propuesta se presente incompleta, imprecisa, con contradicciones.
5) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, es decir con posterioridad al cierre del proceso de selección objetiva, o en lugar diferente al indicado en el acto de apertura y cronograma del proceso o en hora diferente a la establecida en la página del Instituto Nacional de Metrología. (De acuerdo con lo establecido en el numeral 14 del artículo 6 del Decreto número 4175 de 2011, el Instituto Nacional de Metrología mantiene, coordina y difunde la hora legal de la República de Colombia)
6) Si vencido el plazo para subsanar, no se cumple con los requisitos habilitantes o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.
7) Cuando el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la constitución política, ley 80 de 1993, ley 1296 de 2009, ley 1474 de 2011, ley 1801 de 2016, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
8) Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por el FONVALMED, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación si hay lugar a ello.
9) Si luego de verificadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
10) Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems.
11) Cuando la propuesta no contemple la totalidad de los requisitos técnicos exigidos o se encuentren por debajo de las condiciones mínimas exigidas
12) Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.
13) Si vencido el plazo para subsanar, no se cumple con los requisitos habilitantes, que deben cumplirse en su totalidad.
14) Cuando el RUP no se encuentre vigente dentro de los términos del decreto 1082 de 2015 o hasta la fecha en que la entidad solicite subsanar este requisito.
15) Cuando el proponente no acredite los requisitos y calidades de participación establecidos en el Pliego de Condiciones.

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Oficina principal: Cr. 55 # 40A-20 Of. 1307 – Torre Nuevo Centro La Alpujarra
Centro de Atención: Cr. 43A #1-50 Torre 3, piso 6 – Centro Empresarial San Fernando Plaza
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0
www.medellin.gov.co
www.fonvalmed.gov.co

16) Cuando tengan un interés legítimo o controversia o haya interpuesto medios de control en contra de la entidad
17) Cuando el proponente no informe u oculte multas o sanciones u otros actos administrativos en los que se haya impuesto alguna medida de carácter sancionatorio, resarcitorio o compulsivo, debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los últimos tres (3) años anteriores al cierre de la presente contratación y de conformidad con el anexo establecido para el efecto.
18) Cuando alguna información sustancial de los documentos diferente a la contenida en el RUP, no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.
19) Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado la Entidad.
20) Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
21) Cuando no se presente el certificado de cumplimiento de la ficha técnica o cuando esta no esté debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal o por la persona facultada para ello, o se cambien u omitan en ella datos esenciales de la oferta, preestablecidos en los pliegos de condiciones o no indique las especificaciones técnicas de cada uno de los productos o estos sean garantías inferiores a las solicitadas en el presente pliego.
22) Cuando en la propuesta se refiera expresamente que no cumplirá alguna de las obligaciones contractuales contenidas en el presente pliego de condiciones.
23) Cuando no se presente la garantía de seriedad requerida con la propuesta.
24) Por los otros eventos que de manera especial se haya dicho en el presente pliego de condiciones es causal de rechazo de la oferta

El FONVALMED se reserva el derecho a admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas (numeral 15 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

6. SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán subsanables por el proponente.

Para los procesos de Menor cuantía, el proponente podrá subsanar hasta el día anterior al certamen de Menor cuantía.

7. RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas deben incluir en los pliegos de condiciones o en sus equivalentes la estimación, tipificación y asignación de riesgos.

7.1. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO:

Se pueden considerar aquí los cambios que puedan llegar a presentarse en la normatividad, que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico que

implique la destinación de mayores recursos, o cuando a consecuencia de una norma con efectos tributarios varia las condiciones económicas inicialmente establecidas en el contrato.

La ocurrencia de este riesgo será resuelta normalmente a favor de quien sea el sujeto activo de la norma, es decir, a quien se obliga con la nueva condición técnica o al pago de nuevos tributos, pero en todo caso éste deberá probar sustancialmente que la ocurrencia del hecho afectó de manera grave la utilidad esperada en el contrato. La parte que se vea en la necesidad de equilibrar económicamente el Contrato asumirá el 100% del valor del perjuicio probado.

7.1.1. Riesgos por cambio en el régimen laboral colombiano:

Se parte del hecho que por la naturaleza del objeto del contrato y esta modalidad, lo que indica que el contratista deberá contar para la prestación del servicio con personal idóneo que se desempeñen como personal técnico y de apoyo logístico, por lo tanto en la presentación de la oferta el contratista debió considerar para la estimación del precio unas condiciones laborales especiales para esos trabajadores. No obstante, si durante la ejecución del contrato la normatividad laboral sufriera modificaciones, éstas serán de obligatorio cumplimiento y exigencia para el contratista por parte de la Entidad y si su implementación llegaré a afectar las estimaciones efectuadas por el contratista, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

7.1.2. Riesgos por cambios en el régimen de tributario:

Cualquier modificación a la reglamentación que rige la adquisición de equipos de cómputo, partes y software que afecte el objeto y que lleve al cambio de vehículos o personal diferentes a los ofertados y aprobados dentro del contrato, por modificaciones de las condiciones en las que daba prestarse, será responsabilidad total del contratista adecuarse a los nuevos cambios y continuar la normal ejecución del contrato y el Fonvalmed no asumirá ni en todo ni en parte este riesgo.

7.1.3. Riesgos por variaciones de la tasa representativa del mercado:

Si durante la ejecución del contrato se presenta volatibilidad de la TRM, esta se entenderá en la dinámica de la oferta y demanda, por lo cual, así como puede beneficiar al contratista, puede verse impactada. Además, el plazo es muy corto por lo cual no dejan presentare variaciones significativas si el contratista genera las operaciones y entregas en forma rápida. Por tanto, este riesgo se asigna 100% al contratista.

7.2. Riesgo derivado del orden público

Teniendo en cuenta que la entrega es en sitio, esto es en las instalaciones de FONVALMED, serán asumidos en su totalidad por el contratista.

De conformidad con lo anterior se procede a hacer el análisis del riesgo que corresponde en los siguientes términos:

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Oficina principal: Cr. 55 # 40A-20 Of. 1307 – Torre Nuevo Centro La Alpujarra
Centro de Atención: Cr. 43A #1-50 Torre 3, piso 6 – Centro Empresarial San Fernando Plaza
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0
www.medellin.gov.co
www.fonvalmed.gov.co

Frente a la necesidad que se pretende satisfacer, se establecerá el grado de probabilidad de ocurrencia y de impacto en relación con el equilibrio económico del contrato, utilizando una escala ordinal en la que se hace referencia a criterios de medición como se presenta a continuación: MUY ALTO, ALTO, MEDIO, BAJO, MUY BAJO.

VER ANEXO (ASIGNACION DE RIESGOS)

No obstante lo anterior el pago se realizará una vez el proveedor seleccionado preste el servicio a entera satisfacción.

Teniendo en cuenta los riesgos estimados dentro del trámite del presente proceso contractual, y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese sufrir el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín por el incumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato se encuentra pertinente exigir la constitución de las garantías señaladas en el Decreto 1082 de 2015, que permitan al Fondo de Valorización como entidad contratante, en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios ocasionados.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

8. GARANTÍAS

Mediante los Decretos 537 y 491 de 2020, por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, estimó que cada Entidad Pública podrá adelantar por medios electrónicos y de comunicación los procesos de contratación, y a su vez empleará los mecanismos para el registro de toda la información, en este caso en el sistema electrónico de contratación Pública SECOP.

Así mismo, El Fondo de Valorización del Municipio de Medellín – FONVALMED -, acatando las medidas establecidas por el gobierno para que el contratista presente la respectiva garantía a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov,co, para su correspondiente aprobación en el **Link del proceso**,

De acuerdo con el análisis de riesgos, las garantías que debe constituir el contratista para amparar los riesgos que se derivan del contrato son:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
GARANTIA UNICA	X		
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales	X		La cuantía para el pago de salarios, prestaciones sociales e

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Oficina principal: Cr. 55 # 40A-20 Of. 1307 – Torre Nuevo Centro La Alpujarra
Centro de Atención: Cr. 43A #1-50 Torre 3, piso 6 – Centro Empresarial San Fernando Plaza
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0
www.medellin.gov.co
www.fonvalmed.gov.co

			indemnización del personal será igual al diez (10%) del valor del contrato y su vigencia por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del bien o Servicio	X		Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y (4) meses más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X		Por una cuantía equivalente a trescientos (300) smmlv del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo

9. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

9.1. FORMATOS ANEXOS

Se deberán diligenciar los formatos anexos al Pliego de Condiciones, según el caso.

9.2. LEGISLACIÓN APLICABLE:

La modalidad escogida para satisfacer la necesidad planteada será la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, con base en los siguientes fundamentos jurídicos:

En virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación que se debe adelantar para el presente proceso corresponde a la selección abreviada, el cual señala lo siguiente:

“ARTICULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(……)

> 2. Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
>
> Serán causales de selección abreviada las siguientes. (…)
>
> b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Oficina principal: Cr. 55 # 40A-20 Of. 1307 – Torre Nuevo Centro La Alpujarra
Centro de Atención: Cr. 43A #1-50 Torre 3, piso 6 – Centro Empresarial San Fernando Plaza
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0
www.medellin.gov.co
www.fonvalmed.gov.co

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales vigentes. (…)".

Así mismo, se utilizará como procedimiento para adelantar esta selección abreviada de menor cuantía, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia en igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones, así como al deber de selección objetiva. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos."

Establece el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. Convocatoria pública y publicación del proyecto de pliego de condiciones por el plazo de cinco (5) días hábiles
2. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
3. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
4. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.
6. Adjudicación mediante resolución motivada.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta para el primer lugar, la propuesta con menor precio, siempre y cuando cumpla con los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que alude al principio de responsabilidad de los proponentes en la elaboración de propuestas con valores justos y acordes con la

realidad de los mercados y con la lealtad y probidad al momento de la elaboración de sus ofertas, en el entendido de que estas deben tener una estrecha relación con la sana competencia y el equilibrio económico con el nivel de la economía que se encuentra estrechamente ligada a la futura contratación, en atención a ello se dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en la norma en cita que al tenor dispone:

> "(…) Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 6o. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato".

Así las cosas, la selección objetiva a adelantar obedece a la modalidad de Menor Cuantía, consagrada en el artículo 26 del Decreto 1510 de 2013, y reglamentada por el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el cual define que en la "licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio".

Revisado el manual explicativo del Departamento Nacional Administrativo de Planeación-DNAP y con base en los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio (TLC), y para dichos efectos se tendrá en cuenta el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, donde se determinan los requisitos necesarios para que las contrataciones queden cubiertas bajo estas obligaciones internacionales.

Luego de revisadas dichas condiciones, y la lista de tratados de libre comercio suscritos por Colombia con otros países o comunidades de los mismos, se encuentra que la presenta contratación, esta cobijada por el TLC Colombia – El Salvador, Guatemala, Honduras, pues esta no establece un umbral, por tanto, se dará trato como nacionales colombianos y no discriminación e igualmente por el TLC Colombia-Chile, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

En el presente proceso no aplican los TLC con Liechtenstein, Suiza, La Unión Europea, Estados Unidos, Canadá y México, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto oficial.

9.3. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones, adendas y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente en el conocimiento y experiencia del giro ordinario de su negocio.

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Oficina principal: Cr. 55 # 40A-20 Of. 1307 – Torre Nuevo Centro La Alpujarra
Centro de Atención: Cr. 43A #1-50 Torre 3, piso 6 – Centro Empresarial San Fernando Plaza
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0
www.medellin.gov.co
www.fonvalmed.gov.co

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones y adendas serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

9.4. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

CAPACIDAD JURÍDICA
En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica así:

PROPONENTE PLURAL: CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades definidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, los proponentes indicarán si es a título de Consorcio, Unión Temporal o Sociedad y para el segundo caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del municipio.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección, y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, y su responsabilidad será solidaria frente al Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos.

Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la ejecución o prórrogas del contrato que se suscriba y hasta el momento de su liquidación y seis (6) meses más, quedando clara la responsabilidad respecto a las garantías. De lo contrario deberá determinación su disolución o liquidación hasta el momento que se cumplan las garantías (5 años a partir de la terminación del plazo).

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán designar la persona que para todos los efectos lo representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La propuesta debe estar firmada por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 80 de 1993 con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

Para poder contratar las empresas y personas naturales integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán haber sido constituidas mínimo con tres (3) años antes del cierre del proceso, para su antigüedad de constitución se tendrá en cuenta la suma de sus integrantes, en todo caso, ninguno de ellos podrá tener menos de dos (2) años de

constitución (fecha de inscripción en cámara de comercio) a partir del cierre del presente proceso o en caso de personas naturales menos de todos (2) años de inscripción en el registro mercantil.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- Las Uniones Temporales y los consorcios deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no podrá ser inferior al 40%, ni ser integrado por más de dos asociados, tampoco podrá ser modificado sin la autorización previa del FONVALMED. (la necesidad de iniciar el contrato requiere de la premura en la suscripción en el mismo así mismo la necesidad de atención en capacidad de respuesta a laos requerimiento, devoluciones y garantías precisa el requisito de conformación solicitada)
- En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín el correspondiente NIT dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.
- Las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente deberá aportar este certificado en firme a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación. Vigente y en firme

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno los integrantes de la respectiva forma de asociación deberán acreditar la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente. Solo se aceptarán las certificaciones de los contratos contenidos y registrados en el registro único de proponentes, la información y experiencia que no se encuentre registrado en este, no será tenido en cuenta para el presente proceso contractual.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HABILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Oficina principal: Cr. 55 # 40A-20 Of. 1307 – Torre Nuevo Centro La Alpujarra
Centro de Atención: Cr. 43A #1-50 Torre 3, piso 6 – Centro Empresarial San Fernando Plaza
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0
www.medellin.gov.co
www.fonvalmed.gov.co

sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, El FONVALMED verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Dicha verificación se efectuará con base en el diligenciamiento de los formatos soporte documental para la acreditación de experiencia, anexos a este pliego de condiciones.

Se verificará que el proponente no tenga sanciones

CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS EMPLEADOS

Deberá certificarse que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

- Para personas jurídicas:

 - Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
 - Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (01) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

- Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El FONVALMED verificará el certificado de antecedentes disciplinarios a través de la página www.procuraduria.gov.co respecto del proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas,

dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o registra antecedentes disciplinarios.

CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El FONVALMED verificará que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, respecto del proponente y el representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o se encuentran reportados en dicho boletín.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El FONVALMED verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Consulta de vinculación en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la policía Nacional. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y convivencia, no podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado, quien no se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el código. La entidad realizara la verificación en el link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL

Aportar Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la entidad competente, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Oficina principal: Cr. 55 # 40A-20 Of. 1307 – Torre Nuevo Centro La Alpujarra
Centro de Atención: Cr. 43A #1-50 Torre 3, piso 6 – Centro Empresarial San Fernando Plaza
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0

www.medellin.gov.co
www.fonvalmed.gov.co

Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la existencia y representación legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

• Nombre o razón social completa del proponente

• Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación

• Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

• Duración de la entidad

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Oficina principal: Cr. 55 # 40A-20 Of. 1307 – Torre Nuevo Centro La Alpujarra
Centro de Atención: Cr. 43A #1-50 Torre 3, piso 6 – Centro Empresarial San Fernando Plaza
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0

www.medellin.gov.co
www.fonvalmed.gov.co

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar expresión de interés y propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (poder especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- En cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2006, el artículo 2.2.1.1.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado al registro en el RUP.
- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de acreditarla deberá adjuntar la certificación respectiva la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012)

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)
Deberá allegarse copia legible, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique.

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Oficina principal: Cr. 55 # 40A-20 Of. 1307 – Torre Nuevo Centro La Alpujarra
Centro de Atención: Cr. 43A #1-50 Torre 3, piso 6 – Centro Empresarial San Fernando Plaza
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0
www.medellin.gov.co
www.fonvalmed.gov.co

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Se deberá anexar con la propuesta una garantía de seriedad, constituida ante una compañía de seguros autorizada en Colombia o una entidad bancaria legalmente establecida, de acuerdo con lo solicitado en los requisitos habilitantes.

AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y DISPONIBILIDAD TÉCNICA PARA DEVOLUCIONES; RECLAMACIONES O SOLICITUDES DE LA ENTIDAD

Se hace necesario en el caso de no contar con la capacidad de autonomía administrativa especificada en los estudios previos, certificar la capacidad de autonomía técnica con al menos dos (2) técnicos o ingenieros de sistemas que tengan la experiencia y que se radiquen en las ciudades colindantes de Medellín o Medellín, para lo cual deberá acreditar las hojas de vida y certificados de experiencia, así como una carta de compromiso del representante legal en el cual se certifique que el recurso humano de atención en la circunscripción territorial solicitada en el proceso dispondrá en caso de adjudicación de técnicos o profesionales que incluirá sus nombres, documentos de identificación y que estos cuenta con la idoneidad requerida para la atención oportuna de devoluciones; reclamaciones o solicitudes de la entidad.

Lo anterior, debe garantizar la entrega oportuna de los productos, en un término no superior a 48 horas contadas a partir de la autorización del supervisor del contrato y ofrecer un servicio de postventa en las seis (6) horas hábiles siguientes a su notificación (verificación para el cambio de los productos por falta de cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas o por fallas en el funcionamiento o defectos de fábrica). En caso de urgencias, se establece atención en dos (2) horas 24/7/365, justificado y sustentado por el Supervisor o su designado.

Este requisito será cotejado en concordancia con los estudios previos.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

- **CONSULARIZACIÓN**

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Oficina principal: Cr. 55 # 40A-20 Of. 1307 – Torre Nuevo Centro La Alpujarra
Centro de Atención: Cr. 43A #1-50 Torre 3, piso 6 – Centro Empresarial San Fernando Plaza
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0
www.medellin.gov.co
www.fonvalmed.gov.co

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

- **APOSTILLA.**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Lo documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostilla.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política, con la Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007;Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

EMPRESAS EN LIQUIDACIÓN O EN CONCORDATO

Con el objeto de cumplir con los fines Estatales y principios establecidos en la contratación administrativa, propendiendo al mismo tiempo que los proponentes favorecidos garanticen la efectiva prestación del servicio requerido por FONVALMED,

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Oficina principal: Cr. 55 # 40A-20 Of. 1307 – Torre Nuevo Centro La Alpujarra
Centro de Atención: Cr. 43A #1-50 Torre 3, piso 6 – Centro Empresarial San Fernando Plaza
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0
www.medellin.gov.co
www.fonvalmed.gov.co

las empresas podrán presentar propuesta siempre y cuando se encuentren sometidas al régimen de insolvencia empresarial en proceso de reorganización.

EXPERIENCIA

Diligenciar completamente el Formato 5 “RESUMEN DE EXPERIENCIA” suscrito por Contador o Revisor Fiscal (cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley) que dé cuenta de hasta dos (2) certificados de contratos, relacionados con el objeto del presente proceso y previa acreditación en Registro Único de Proponentes (RUP)

Nota: Con Resaltador subrayar en RUP los contratos relacionados en el Formato 5

Adicionalmente la sumatoria de dichos contratos, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel (clase):

- 82121503: Impresión Digital
- 78102203: Servicio de envío, recogida o entrega de correo
- 81161601: Servicios de correo electrónico y mensajería

Los Proponentes deben acreditar la siguiente experiencia:

Hasta dos (2) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel (clase).

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) que cada integrante acredite un contrato para la experiencia

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Cada uno de ellos deberá presentar al menos un certificado de experiencia, en las condiciones especificadas.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

CAPACIDAD FINANCIERA

El RUP actualizado con el Decreto 1082 de 2015, es decir, que en el certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme se puedan verificar los requisitos habilitantes de índices financieros, con corte financiero mínimo a 31 de diciembre de 2020.

Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, emitido por el Departamento Nacional de Planeación: A parir del 01 de junio de 2021 los diferentes oferentes debieron reportar los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo año, por lo tanto, el oferente podrá acreditar el cumplimiento de la totalidad de los indicadores financieros que se soliciten por la entidad en una de las vigencias reportadas en el RUP.

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Oficina principal: Cr. 55 # 40A-20 Of. 1307 – Torre Nuevo Centro La Alpujarra
Centro de Atención: Cr. 43A #1-50 Torre 3, piso 6 – Centro Empresarial San Fernando Plaza
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0
www.medellin.gov.co
www.fonvalmed.gov.co

Si el proponente cumple con el total de indicadores financieros en varias vigencias se tomará como referencia al momento de evaluar la vigencia más reciente cuenta los siguientes indicadores, así:

DESCRIPCIÓN	FORMULA	INDICADOR
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,74
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total * 100	Menor o igual a 0,73 (73%)
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 5,87 veces

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, por ser la operación indeterminada, En este caso, el oferente cumple y resulta habilitado, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

En caso de presentarse la propuesta a través de Consorcio o Unión Temporal, los indicadores se verificarán de acuerdo a lo determinado en estudios previos, análisis del sector.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2020.

En caso de ser oferente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento anteriormente descrito.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El FONVALMED si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Oficina principal: Cr. 55 # 40A-20 Of. 1307 – Torre Nuevo Centro La Alpujarra
Centro de Atención: Cr. 43A #1-50 Torre 3, piso 6 – Centro Empresarial San Fernando Plaza
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0
www.medellin.gov.co
www.fonvalmed.gov.co

El proponente debe cumplir los siguientes indicadores registrados en el Rup a diciembre 31 de 2020, para medir la capacidad organizacional:

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,02 (2%)
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,02 (2%)

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal, debe acreditar su capacidad organizacional, se calculará estos índices de acuerdo a lo especificado en estudios previos, análisis del sector.

Los anteriores índices serán verificados en los Registros Únicos de Proponentes (RUP) vigente y en firme y que podrá ser subsanado hasta antes de la subasta con corte a 31 de diciembre de 2020. Los anterior según el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP del decreto 1082 que especifica:

> *La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.*

Las Cámaras de Comercio, según el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 10 de enero de 2012, por el cual “se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración pública”, las actuaciones en el Registro Único de Proponentes (inscripción, actualización, renovación) quedan en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).

9.5. RESUMEN ECONÓMICO

Se deberá diligenciar el formato 02 “Resumen Económico”.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.

9.6. CONDICIONES ECONÓMICAS

En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

En el caso de bienes y servicios excluidos de IVA no se deberán diligenciar los campos relacionados con este impuesto en el formato “Resumen Económico”.

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Oficina principal: Cr. 55 # 40A-20 Of. 1307 – Torre Nuevo Centro La Alpujarra
Centro de Atención: Cr. 43A #1-50 Torre 3, piso 6 – Centro Empresarial San Fernando Plaza
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0
www.medellin.gov.co
www.fonvalmed.gov.co

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de las cuatro operaciones aritméticas básicas. En caso de encontrarse diferencia, el FONVALMED realizará las respectivas correcciones.

En caso de diferencia de precios en diferentes apartes de la propuesta, primará para todos los efectos, los que figuran en el formato 02 "Resumen Económico".

El proponente deberá presentar su propuesta de manera discriminada, toda vez que la base de evaluación del precio será el VALOR SIN IVA. En todo caso el valor ofertado más el impuesto al valor agregado a que haya lugar dependiendo del régimen aplicable, no podrá superar el presupuesto oficial establecido para la contratación.

Si la propuesta presentada incluye otros conceptos de pago, relacionados con el objeto de la contratación, los proponentes deberán indicarlo en su oferta, precisando claramente el concepto, valor y forma de pago que propone. Dichos conceptos serán objeto de consideración por parte de la Entidad.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente y El Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, en ningún caso, será responsable de los mismos.

La adjudicación se hará por el total del presupuesto oficial de cada uno de los ítems.

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Fonvalmed considere o estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se deberá proceder conforme a lo dispuesto en Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

10. CONDICIONES GENERALES DE LA MENOR CUANTÍA

10.1. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Fonvalmed considere o estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se deberá proceder conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

11. METODOLOGÍA

El **SECOP II funciona** como una plataforma transaccional con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores. Cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella. Desde sus cuentas las Entidades Estatales crean, evalúan y adjudican Procesos de Contratación.

11.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el presente proceso, deben presentar su manifestación de interés dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la fecha del acto de apertura

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Oficina principal: Cr. 55 # 40A-20 Of. 1307 – Torre Nuevo Centro La Alpujarra
Centro de Atención: Cr. 43A #1-50 Torre 3, piso 6 – Centro Empresarial San Fernando Plaza
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0
www.medellin.gov.co
www.fonvalmed.gov.co

del proceso (Ver cronograma del proceso), hasta las 17:00 horas del último día hábil para la presentación, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

La manifestación deberá realizarse UNICAMENTE en SECOP II en el Link del proceso, y presentada en línea, es decir ejecutar la funcionalidad de Manifestar Interés, habilitado una vez se publique el pliego de condiciones definitivo, que se realiza directamente en el SECOP II, ingresando al Link del proceso, conforme a los procedimientos allí establecidos, so pena de no considerarse válida.

NOTA: los proponentes interesados podrán consultar el procedimiento de la guía dispuesta por Colombia compra para tal fin en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

En caso de que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio, Unión Temporal, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción “Y OTRO”.

Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (Estructura singular o Plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes.

En el evento de presentar manifestación de interés a nombre de persona natural o persona jurídica, esta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de consorcio, unión temporal o forma asociativa permitida por Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo.
NOTA 1: LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS REALIZADA POR PERSONA NATURAL, JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS, ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO SECOP II.

NOTA 2: SI LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS SE REALIZA SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS MÍNIMOS, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA.

Las manifestaciones formuladas fuera del plazo y horario señalado no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural, jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida solo la recibida primero en el tiempo, por cualquier modalidad de las señaladas anteriormente.

En el presente proceso de selección no se hará uso de la opción de sorteo, por tanto, se continuará el proceso con todos los oferentes que previamente realicen en debida forma la manifestación de interés.

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Oficina principal: Cr. 55 # 40A-20 Of. 1307 – Torre Nuevo Centro La Alpujarra
Centro de Atención: Cr. 43A #1-50 Torre 3, piso 6 – Centro Empresarial San Fernando Plaza
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0

www.medellin.gov.co
www.fonvalmed.gov.co

11.2 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II a través del link https://community.secop.gov.co/STS/cce/Login.aspx de manera individual, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en el presente pliego, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soportes, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección I del presente Pliego de Condiciones.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas en el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, o enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático que no sea el SECOP II, en el link del proceso.

La carta de presentación de las respectivas propuestas (FORMATO No. 01) deben llevar la firma del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate, y avalada por un ingeniero civil o arquitecto, del cual deberá adjuntar copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales con expedición no superior a 30 días.

El Fondo de Valorización del Municipio de Medellín no acepta propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad conforme a lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones, y las respectivas adendas.

Se reitera la importancia de que los interesados en participar en el proceso de selección se capaciten en el uso de la plataforma y lean las guías que ha expedido Colombia Compra Eficiente para efectos de registro y presentación de propuestas tanto para personas singulares, como para proponentes en unión temporal o consorcio. Cualquier error en la presentación de la propuesta por mal usos de la plataforma y contrariar lo que señalan las guías será de exclusiva responsabilidad de los proponentes y tendrán las consecuencias que las mismas guías señalan.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II”, vigente, para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente:
contratacion@fonvalmed.gov.co

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Oficina principal: Cr. 55 # 40A-20 Of. 1307 – Torre Nuevo Centro La Alpujarra
Centro de Atención: Cr. 43A #1-50 Torre 3, piso 6 – Centro Empresarial San Fernando Plaza
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0
www.medellin.gov.co
www.fonvalmed.gov.co

NOTA: los proponentes interesados podrán consultar el procedimiento de la guía dispuesta por Colombia compra para tal fin en el siguiente enlace https://colombiacompra.gov.co/ciudadanos/crear-y-presentar-una-oferta-en-secop-ii

file:///C:/Users/14%20AL005/Desktop/CONTRATACION%202022%20FONVAL/NUEVO%20PROCESO%20ALQUILES%20DE%20EQUIPOS%20T.I/Guia%20para%20presentar%20oferta%20proveedor.pdf

Las propuestas se entregarán en dos (02) sobres separados como lo indica a la plataforma SECOP II, así:

- Sobre No. 1: Con documentos de participación y habilitantes en original.
- Sobre No. 3: Con el formato No. 2 – PORPUESTA ECONOMICA – Propuesta Inicial de Precio (En formato de editable hoja de cálculo, comprimido en ZIP o RAR o PDF tal cual como lo indica la guie anteriormente relacionada)

Las propuestas deberán ajustarse en cuanto a su forma a los siguientes parámetros:

- Elaboradas en procesador de palabras y hoja de cálculo.
- Incluir un índice para el SOBRE No 1. Las propuestas deberán contener un índice o tabla de contenido, que permita localizar adecuadamente la información solicitada en el Pliego de Condiciones, especificando los números de página donde se encuentran los documentos requeridos.
- Todos los sobres deber ser FOLIADOS y ORDENADOS-
- Con el fin de evitar omisiones cada uno de los folios que conforman la oferta original deberán tener un visado o firma resumida en la parte inferior derecha del Representante Legal o un delegado del proponente.
- Los sobres deberán identificarse de la siguiente manera:

 - ✓ Estarán dirigidos al El Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
 - ✓ Se indicará el número y el objeto de la contratación.
 - ✓ Se indicará, el nombre y dirección del proponente, con el fin de que sea posible devolver la propuesta sin abrir, en caso de ser presentada extemporáneamente.

- El FONVALMED no se hará responsable por no abrir, o por abrir prematuramente los sobres mal identificados o incorrectamente dirigidos.
- Se entenderán por fecha y hora de presentación las que aparezcan en el sello o escrito puesto sobre la oferta por el encargado de recibirla, en el momento de su llegada al sitio de entrega de la misma.
- No se aceptarán propuestas que sean entregadas en correos electrónicos, así sea decepcionada dentro del plazo señalado para la entrega de propuestas. La plataforma SECOP II estará generando confirmación de recepción de los documentos recibidos que a su vez se notificara a FONVALMED. Otras confirmaciones NO son válidas.

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Oficina principal: Cr. 55 # 40A-20 Of. 1307 – Torre Nuevo Centro La Alpujarra
Centro de Atención: Cr. 43A #1-50 Torre 3, piso 6 – Centro Empresarial San Fernando Plaza
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0
www.medellin.gov.co
www.fonvalmed.gov.co

- En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se dará aplicación a lo dispuesto en la “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II”, vigente, para lo cual se establece como correo para dicho evento el siguiente:
- contratacion@fonvalmed.gov.co

11.3 RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar, adicionar o modificar documentos de su propuesta antes del cierre de la contratación, deberá presentar una solicitud en tal sentido a través de la plataforma SECOP II, firmada por la misma persona que firmó la carta de presentación de la oferta, previa verificación por parte de la entidad enviada; la propuesta le será devuelta, para que adicione o modifique los documentos. En caso de retirarla será devuelta la totalidad de los documentos.

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después de que se haya efectuado el cierre de recepción de propuestas. Tampoco se permite el retiro de la oferta, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad.

NOTA: los proponentes interesados podrán consultar el procedimiento de la guía dispuesta por Colombia compra para tal fin en el siguiente enlace https://colombiacompra.gov.co/ciudadanos/crear-y-presentar-una-oferta-en-secop-ii

file:///C:/Users/14%20AL005/Desktop/CONTRATACION%202022%20FONVAL/NUEVO%20PROCESO%20ALQUILES%20DE%20EQUIPOS%20T.I/Guia%20para%20presentar%20oferta%20proveedor.pdf

12 CRITERIOS DE DESEMPATE

El Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, en caso de empate se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 Factores de desempate de la ley 2069 de 2020 que señala:

En el evento en que dos o más propuestas obtengan igualdad en el puntaje total, se dará prioridad a la oferta que, sucesivamente:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Oficina principal: Cr. 55 # 40A-20 Of. 1307 – Torre Nuevo Centro La Alpujarra
Centro de Atención: Cr. 43A #1-50 Torre 3, piso 6 – Centro Empresarial San Fernando Plaza
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0
www.medellin.gov.co
www.fonvalmed.gov.co

	se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: ▪ Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) ▪ Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. ▪ A los servicios de la Comunidad Andina de naciones.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **Diligenciar FORMATO No. 11**	**Madre Cabeza de Familia:** de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, se acreditará con la declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. **Mujer víctima de la violencia intrafamiliar:** según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. **Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar:** la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita: - Cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, acreditado mediante al certificado de existencia y representación legal. - Acredite a su vez la condición de mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. **Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente:** la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita: - Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar que: • • Uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que integran la persona jurídica, acreditado mediante al certificado de existencia y representación legal. • • Acredite simultáneamente la condición de mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar **Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo:** suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Oficina principal: Cr. 55 # 40A-20 Of. 1307 – Torre Nuevo Centro La Alpujarra
Centro de Atención: Cr. 43A #1-50 Torre 3, piso 6 – Centro Empresarial San Fernando Plaza
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0

www.medellin.gov.co
www.fonvalmed.gov.co

plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio si se debe verificar dicho porcentaje.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. **Diligenciar FORMATO No. 12**	**Adulto mayor:** conforme al artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente. **Mayor proporción de personas mayores:** Entiéndase al número de personas vinculadas por el oferente, donde no se tendrá en cuenta las condiciones del tipo societario de ningún proponente, que cumplan las siguientes condiciones: - Tener 60 años cumplido o más. - No ser beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia - Haber cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley **Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo:** suscrito por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, adjuntando copia de las cedulas de ciudadanía y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros. **Proponentes plurales:** la regla de desempate aplica para proponentes plurales, en este caso, se sumarán el número de personas mayores vinculadas por los integrantes del consorcio o unión temporal, para lo cual cada uno de sus integrantes deberá presentar el formato firmado con los soportes de cedulas de ciudadanía y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. **Diligenciar FORMATO No. 13**	**Certificación expedida por el Ministerio del Interior:** el proponente deberá anexar la copia de la en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo:** suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera Rrom o gitanas y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros. - **Copia de los documentos de identidad** de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. - **Autorización para el tratamiento de datos personales:** el oferente deberá anexar la como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, suscrita por parte del titular del dato, es decir, las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, la respectiva autorización.

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Oficina principal: Cr. 55 # 40A-20 Of. 1307 – Torre Nuevo Centro La Alpujarra
Centro de Atención: Cr. 43A #1-50 Torre 3, piso 6 – Centro Empresarial San Fernando Plaza
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0

www.medellin.gov.co
www.fonvalmed.gov.co

	- **Proponentes plurales:** el representante legal de cada uno de sus integrantes certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina, pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros. El porcentaje de participación del proponente plural se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **Diligenciar FORMATO No. 14**	**El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:** i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - **Copia de los documentos de identidad:** persona en proceso de reintegración o reincorporación. - **Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo:** suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa con esta condición. - **Autorización para el tratamiento de datos personales:** el oferente deberá anexar la como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, suscrita por parte del titular del dato, es decir, las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación. - Para la acreditación de la participación de persona en proceso de reintegración o reincorporación en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona	Para este criterio, las expresiones “participe o participen mayoritariamente”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo **con el aporte en dinero o trabajo**, En consecuencia se debe demostrar éste concepto de “participación” de las mismas, según el certificado de existencia y representación - tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural, para acreditar lo que corresponda. Documento de constitución del proponente plural y los soportes de acuerdo con el criterio de la persona natural o jurídica que conforman la estructura plural de acuerdo con los requisitos referenciados anteriormente para cada una de estas poblaciones Para la acreditación de la **condición** de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación. Para la acreditación de la **condición** de personas en proceso de reintegración o reincorporación se deberá aportar junto con la propuesta, la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Para la acreditación de la **participación** de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar o persona en proceso de reintegración o reincorporación, en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal o documento expedido por el órgano societario competente.

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Oficina principal: Cr. 55 # 40A-20 Of. 1307 – Torre Nuevo Centro La Alpujarra
Centro de Atención: Cr. 43A #1-50 Torre 3, piso 6 – Centro Empresarial San Fernando Plaza
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0

www.medellin.gov.co
www.fonvalmed.gov.co

jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes, pues para este criterio si se debe verificar dicho porcentaje. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Acreditación de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa. Para acreditar el tamaño de la empresa, se verificará de acuerdo con la información que se registra en el RUP. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o mediana Documentos de su existencia y representación legal
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto para las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas Documentos de su existencia y representación legal.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa). Para acreditar el tamaño de la empresa, se verificará de acuerdo con la información que se registra en el RUP Experiencia acreditada en la oferta, se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. **Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo:** Para acreditar que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos se realizados durante el año anterior, fueron a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, se debe aportar junto con la propuesta certificación expedida por el contador, represente legal y/o revisor fiscal en la cual manifieste como mínimo, el valor total en pesos colombianos, de los pagos realizados por concepto de proveeduría del oferente, el valor total en pesos colombianos de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente y el porcentaje resultando de dichos valores, anexando a dicha certificación los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Acreditar y aportar junto con la propuesta, registro y aprobación formal de adopción de la condición BIC ante la Cámara de Comercio de su ciudad, vigente al cierre del proceso. Certificado de existencia y representación legal.

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Oficina principal: Cr. 55 # 40A-20 Of. 1307 – Torre Nuevo Centro La Alpujarra
Centro de Atención: Cr. 43A #1-50 Torre 3, piso 6 – Centro Empresarial San Fernando Plaza
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0

www.medellin.gov.co
www.fonvalmed.gov.co

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: • • Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura. • • En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso. • • El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo. • • En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en su totalidad. Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos, a saber: *- Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización de este. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.*

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Nota 2. En los casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos, se tendrá lo que reglamente el Gobierno Nacional, de lo contrario se preferirá, el criterio de desempate que se haya originado y acreditado primero en el tiempo.

Nota 3. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.
Nota 4: la omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Oficina principal: Cr. 55 # 40A-20 Of. 1307 – Torre Nuevo Centro La Alpujarra
Centro de Atención: Cr. 43A #1-50 Torre 3, piso 6 – Centro Empresarial San Fernando Plaza
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0
www.medellin.gov.co
www.fonvalmed.gov.co

Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.

13PREPARACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS

13.1 RESERVA EN DOCUMENTOS

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que el FONVALMED se abstenga de entregarla misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento de que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

13.2 IDIOMA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos e información relacionada con la oferta y el contrato deben presentarse en idioma español. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de su respectiva traducción al español, la misma que el proponente avalará con su firma. En este caso, para los efectos del proceso de contratación y del contrato, regirá la traducción en español.

13.3 VALIDEZ DE LA OFERTA

La validez de la oferta será de tres (03) meses, contados a partir de la fecha límite para recibir los documentos para la verificación de los requisitos habilitantes de la contratación.

13.4 VISITAS

Durante el desarrollo de la evaluación El Fondo de Valorización del Municipio de Medellín podrá realizar visitas a las sedes de los proponentes con el fin de confrontar la realidad de la información suministrada. Para lo anterior, no requiere de previo aviso.

13.5 INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos y/o contratistas del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, con ocasión del trámite del procedimiento de selección podrán ser informadas a la Oficina de Evaluación y Control o en la línea Única de Atención a la Ciudadanía 557 0246, por cualquier medio.

Por otra parte, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, y (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página Web

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Oficina principal: Cr. 55 # 40A-20 Of. 1307 – Torre Nuevo Centro La Alpujarra
Centro de Atención: Cr. 43A #1-50 Torre 3, piso 6 – Centro Empresarial San Fernando Plaza
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0
www.medellin.gov.co
www.fonvalmed.gov.co

www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

13.6 ADJUDICACIÓN Y GENERALIDADES DEL CONTRATO

PLAZO PARA ADJUDICAR

Se hará conforme al numeral 9, Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas internas del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.

CONTRATO

El Fondo de Valorización del Municipio de Medellín celebrará con el proponente adjudicatario, el contrato para la ejecución del objeto, fundamentándose en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, estudios previos, el Pliego de Condiciones y el análisis técnico, jurídico, financiero y económico de la propuesta. El adjudicatario deberá presentar para la suscripción del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, si es que no fue allegada en la propuesta inicial.
- Original de la Garantía Única. Se deberán otorgar las garantías exigidas en la minuta del contrato.

PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Oficina principal: Cr. 55 # 40A-20 Of. 1307 – Torre Nuevo Centro La Alpujarra
Centro de Atención: Cr. 43A #1-50 Torre 3, piso 6 – Centro Empresarial San Fernando Plaza
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0
www.medellin.gov.co
www.fonvalmed.gov.co

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el FONVALMED, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ADICIÓN CONTRACTUAL

El contrato podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la Ley y los procedimientos internos del Fonvalmed.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al FONVALMED, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al FONVALMED, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio por no haberlas constituido o mantenido vigentes.

MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, LA ENTIDAD podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al total del valor total del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que LA ENTIDAD las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Oficina principal: Cr. 55 # 40A-20 Of. 1307 – Torre Nuevo Centro La Alpujarra
Centro de Atención: Cr. 43A #1-50 Torre 3, piso 6 – Centro Empresarial San Fernando Plaza
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0
www.medellin.gov.co
www.fonvalmed.gov.co

adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos -amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

- Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes profesionales, el uno por mil (1) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales, o por reemplazarlos sin previa autorización del contratante, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

- Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del contratante, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el contratante elaborará la liquidación unilateralmente.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1) del valor total del contrato.

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Oficina principal: Cr. 55 # 40A-20 Of. 1307 – Torre Nuevo Centro La Alpujarra
Centro de Atención: Cr. 43A #1-50 Torre 3, piso 6 – Centro Empresarial San Fernando Plaza
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0
www.medellin.gov.co
www.fonvalmed.gov.co

Los incumplimientos y multas desarrollados en el presente estudio son enunciativos por lo cual pueden generarse otros hechos constitutivos de incumplimiento que tengan como consecuencia multas de acuerdo a lo acá preceptuado.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera; LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.

CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, El Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

13.7 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato celebrado con el proponente seleccionado será objeto de liquidación bilateral con un término máximo de cuatro (04) meses contados a partir de la terminación del contrato.

Así mismo, en caso de no efectuarse la liquidación bilateral, el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín procederá con la liquidación unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral o en los términos del Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

13.8 FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Oficina principal: Cr. 55 # 40A-20 Of. 1307 – Torre Nuevo Centro La Alpujarra
Centro de Atención: Cr. 43A #1-50 Torre 3, piso 6 – Centro Empresarial San Fernando Plaza
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0
www.medellin.gov.co
www.fonvalmed.gov.co

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna del Municipio.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al Fondo de Valorización del Municipio de Medellín por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendario siguientes el Contratista suministrará al FONVALMED todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que se pueda requerir.

Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

13.9 INSCRIPCIÓN PROVEEDORES Y/O CONTRATISTAS

En caso de que el proponente no esté inscrito y resulte adjudicatario, deberá diligenciar el formato de inscripción de proveedores y contratistas, aportando los siguientes documentos:

Persona natural:

- Documento de identidad-CC, CE, NUIP
- RUT-Registro único Tributario DIAN-
- Certificado Bancario expedido por la entidad, que contenga como mínimo: Nombre y apellidos completos, Número del documento de identidad del titular de la cuenta, Tipo de Cuenta-Corriente o Ahorros, Número de la cuenta.

Persona jurídica:

- Además de los de los exigidos para las personas naturales, debe aportar:
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio (Para las asociaciones, Escuelas o Juntas de Acción Comunal que no poseen Cámara de Comercio, copia de la Resolución de Creación que las acredita)

 Si ya se encuentra inscrito como proveedor del FONVALMED no será necesario diligenciar el formato. Sin embargo, si han cambiado algunos aspectos de los reportados inicialmente en el formulario, es conveniente su diligenciamiento para actualizar la inscripción.

13.10 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector Administrativo y Financiero del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo los requerimientos técnicos, así como la calidad del servicio de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El interventor y/o supervisor

ejercerá funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa, jurídica, contable y financiera del contrato.

13.11 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al preparar la propuesta, los interesados deberán tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse o pagarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, el FONVALMED procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

14PAGOS Y FACTURACIÓN

14.1 FORMA DE PAGO

El Fondo de Valorización del Municipio de Medellín realizará la transferencia electrónica mediante un pago único, a la cuenta informada por el proponente en el formulario de inscripción en el Directorio de Proveedores y Contratistas del FONVALMED siempre y cuando haya dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones definidas en el contrato y una vez haya aportado todos los documentos soporte de la misma.

Como requisito los pagos que se deben hacer el contratista deberán certificar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad social, pensiones y riesgos profesionales laborales del personal vinculado, el supervisor del contrato por El Fondo de Valorización del Municipio de Medellín deberá revisar el cumplimiento de este requisito.

Adicionalmente se tendrá en cuenta para el pago:

- Constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Certificación de pago de parafiscales y seguridad social que conste se encuentre al día en el pago del mes correspondiente, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal.
- Acta de entrega debidamente suscrita por ambas partes

14.2 FECHA DE RECEPCIÓN DE FACTURACIÓN

La facturación será recibida de conformidad con la Circular expedida por el Fonvalmed para ello

Para el pago de facturas deberán anexar planilla donde aparezca la firma de los conductores, confirmando que se encuentran a Paz y Salvo con ellos del mes que van a facturar

14.3 RECIBO A SATISFACCIÓN

El recibo a satisfacción deberá expedirlo el interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

14.4 REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS

- Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario.
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor y/o supervisor designado o funcionario responsable.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.
- Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al Supervisor.
- Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.
- Cuando se haya entregado anticipo, deberá especificarse en la factura o documento equivalente el porcentaje del valor del contrato que fue entregado por este concepto.

Daniela López R.

Proyectó: DANIELA LOPEZ
Contratista Financiera

Proyectó DIANA MARCELA SIERRA
Contratistas Profesional Financiera

Proyectó: MARIA CAMILA CANO CASTRO
Profesional Contratistas Gestión Contractual

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Oficina principal: Cr. 55 # 40A-20 Of. 1307 – Torre Nuevo Centro La Alpujarra
Centro de Atención: Cr. 43A #1-50 Torre 3, piso 6 – Centro Empresarial San Fernando Plaza
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0

www.medellin.gov.co
www.fonvalmed.gov.co

Revisó: URIEL GOMEZ GRISALES

Abogado Contratistas Gestión Contractual



Aprobó: JUAN DIEGO GALLEGO MARTÍNEZ
Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha: febrero **de 2022**

ANEXO: FORMATOS

Fondo de Valorización del Municipio de Medellín
Oficina principal: Cr. 55 # 40A-20 Of. 1307 – Torre Nuevo Centro La Alpujarra
Centro de Atención: Cr. 43A #1-50 Torre 3, piso 6 – Centro Empresarial San Fernando Plaza
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0

www.medellin.gov.co
www.fonvalmed.gov.co